

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.—Objeto.

1. El Ministerio de Defensa y el Gobierno Vasco colaborarán con vistas a agilizar la tramitación de las respuestas a las peticiones llegadas desde la Comunidad Autónoma del País Vasco para la búsqueda de antecedentes en el Archivo General Militar de Guadalajara que acrediten privación de libertad.
2. Para la coordinación y supervisión general de todo el proceso, a la vez que para lograr que esta circunstancia extraordinaria interfiera lo menos posible en el funcionamiento del Archivo, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director del Archivo General Militar de Guadalajara, o persona de la plantilla del Archivo en quien éste delegue, y por un representante del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.
3. Cualquier petición de otra documentación que no corresponda al objeto concreto de este Convenio habrá de sujetarse al procedimiento ordinario de consulta del Archivo.

Segunda.—Obligaciones del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

1. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de Gobierno Vasco aportará una persona, o dos si fuera necesario a juicio del Departamento, con conocimiento y preparación suficiente para el trabajo a realizar. Esta persona se sumará a los equipos con los que cuenta el Archivo General Militar de Guadalajara, realizando las tareas que se le requieran en orden a cumplir la finalidad de este Convenio.
2. El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a través de la Viceconsejería de Asuntos Sociales se reserva el derecho a disponer o requerir a la persona, o personas aportadas por el Departamento los datos que crea más oportunos en cuestiones referentes al trabajo que se esté realizando en el Archivo General Militar de Guadalajara, con vistas a garantizar la eficacia y el rendimiento del servicio.
3. Los integrantes del equipo de trabajo se comprometerán a mantener el orden y la conservación de los documentos que manejen. Asimismo, teniendo en cuenta la índole de muchos de estos documentos, se comprometerán a no divulgar informaciones obtenidas en los mismos que pudieran afectar al derecho a la intimidad, al honor y la imagen de las personas mencionadas en los documentos o sus descendientes.

Tercera.—Obligaciones del Ministerio de Defensa.

- El Ministerio de Defensa se compromete a:
1. Que el Archivo Militar de Guadalajara dará el máximo de facilidades para que el equipo de trabajo pueda desarrollar con eficacia las tareas asignadas y proporcionará a éste las unidades de instalación susceptibles de contener los documentos relacionados con el objeto de este Convenio.
 2. Previamente al inicio de los trabajos, el Archivo General Militar de Guadalajara facilitará a cada uno de los miembros del equipo de trabajo la correspondiente Tarjeta Nacional de Investigador que les habilite para poder realizar la consulta de los fondos.
 3. El Archivo General Militar de Guadalajara habilitará un espacio en el que el equipo de trabajo pueda llevar a cabo su cometido. Asimismo, el archivo facilitará el material de oficina que se requiera.
 4. El Archivo General Militar de Guadalajara se compromete a agilizar, en la medida de sus posibilidades, la tramitación y resolución de las peticiones remitidas desde la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarta.—Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio será de tres meses, a partir del día de la firma, prorrogable por el tiempo que establezcan las partes que los suscriben quince días antes de su expiración.

Quinta.—Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas interpretativas que plantee, se acudirá a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Sexta.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Séptima.—Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, Jorge Hevia Sierra.—Por el Gobierno Vasco, el Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, Javier Madrazo Lavín.

7060 *ORDEN DEF/789/2003, de 25 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del asentamiento Red Conjunta de Telecomunicaciones (RCT) de Montaña de la Mina en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Por existir en la Zona Militar de Canarias, la instalación militar denominada asentamiento RCT de Montaña de la Mina, en el término municipal de La Laguna (Tenerife), en terreno propiedad del Ministerio de Defensa, y haber sido declarada la desafectación del fin público y su alienabilidad del bien inmueble del cuartel de La Mina, donde se encontraba ubicado el asentamiento citado, se hace aconsejable modificar la Zona de Seguridad establecida por Orden Ministerial 69/1980, de 16 de diciembre, e incluirla en el grupo segundo para preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias

DISPONGO:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar denominada asentamiento RCT de Montaña de la Mina, en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Segundo.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad del citado asentamiento, vendrá comprendida por una anchura de 50 metros, contados desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado del asentamiento, materializado por la valla del perímetro exterior de la instalación determinada por los siguientes puntos, referidos al sistema WGS 84.

Huso 28	Latitud N	Longitud W
Punto 1	28° 28' 18,468"	16° 20' 02,837"
Punto 2	28° 28' 18,704"	16° 20' 02,648"
Punto 3	28° 28' 18,970"	16° 20' 02,217"
Punto 4	28° 28' 19,188"	16° 20' 02,146"
Punto 5	28° 28' 19,112"	16° 20' 01,890"
Punto 6	28° 28' 18,745"	16° 20' 01,659"
Punto 7	28° 28' 18,339"	16° 20' 01,889"
Punto 8	28° 28' 18,297"	16° 20' 02,156"

A dicha zona le serán aplicables los artículos 17 y 18 del Reglamento. Tercero.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15.2, 16 y 19 del Reglamento de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional, la zona de seguridad radioeléctrica vendrá definida por las siguientes consideraciones:

1. Zona de instalación: Es el espacio en que se ubica el asentamiento delimitado por las coordenadas señaladas en el punto anterior.

2. Punto de referencia de la instalación: 28°28'18,553'' N; 16°20'02,589''W, a una altura de 724 metros sobre el nivel del mar.
3. Plano de referencia de la instalación: El horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.
4. Superficie de limitación de altura: La que figura en el siguiente cuadro, de acuerdo con el radioenlace especificado, según el anexo I, tabla 1, párrafo 4.º, del citado Reglamento.

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura D
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre antena	Elevación antena sobre torre	Altitud antena	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18'' W 16° 20' 02''	724	21	745	15,2
Hoya Fría.	N 28° 26' 24'' W 16° 17' 10''	245	67	312	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18'' W 16° 20' 02''	724	15	739	12,3
Los Rodeos.	N 28° 28' 32'' W 16° 20' 35''	653	10	663	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18'' W 16° 20' 02''	724	10	734	14
La Laguna.	N 28° 28' 00'' W 16° 20' 00''	512	11	523	
Montaña la Mina.	N 28° 28' 18'' W 16° 20' 02''	724	10	734	14,6
La Cuesta.	N 28° 28' 00'' W 16° 20' 00''	300	10	310	

Cotas en metros.

5. Anchura de la zona de Seguridad Radioeléctrica: tendrá 2.000 metros medidos sobre el plano de referencia, a partir de la proyección ortogonal sobre el mismo perímetro de la zona de instalación, de acuerdo a lo dispuesto para enlace hertziano en el Anexo I, Tabla 1 del citado Reglamento.
- A esta zona le serán aplicables las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento.
- Cuarto.—A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden siempre que no interfieran a la estación citada y no sean modificadas sus características actuales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden Ministerial 69/1980, de 16 de diciembre, en lo que afecta a la instalación citada.

Disposición final único.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE FOMENTO

7061

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de cinco series de sellos de Correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», «Diarios centenarios. 100 años La Verdad», «Carné autoadhesivo. Chico montilla “Paisajes” y “Personajes”». Ramón J. Sender».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de cinco series de sellos de correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid» , «Diarios Centenarios. 100 años La Verdad», «Carné autoadhesivo. Chico Montilla “Paisajes” y “Personajes”. Ramón J. Sender».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de cinco series de sellos de correos denominadas «Premios Nobel», «II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid» , «Diarios Centenarios. 100 años La Verdad», «Carné Autoadhesivo. Chico Montilla “Paisajes” y “Personajes”. Ramón J. Sender».

Segundo:

«Premios Nobel»

El 20 de marzo de 2003 se emitirá, conjuntamente con Suecia, una serie de sellos de Correos denominada Premios Nobel. La emisión constará de dos sellos y estará dedicada a Santiago Ramón y Cajal, Premio Nobel de Medicina y Fisiología en 1906 y a Severo Ochoa, Premio Nobel de Medicina en 1959. Los dos sellos han sido grabados en calcografía por Czeslaw Slania.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y Offset.

Papel: Estucado engomado mate fosforescente.

Dentado: 13.

Formato de los sellos: 41,66 × 31,25 mm (horizontales).

Valor postal: 0,51 y 0,76 €.

Efectos en pliego: 16 (8 × 2 sellos) con alternancia.

Tirada: 1.200.000 de cada valor postal.

«II Centenario de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid»

El día 21 de marzo, se emitirá una hoja bloque y un sello de Correos conmemorativos del II Centenario de la fundación de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Creada en 1802 gracias al impulso de Agustín de Betancourt, continúa hoy día ofreciendo a los futuros ingenieros el alto nivel de exigencia que la sociedad les demanda. La hoja bloque consta de 3 sellos en los que se reproducen imágenes del Puente Internacional de Tui, la Presa del Estrecho de Puentes y el Puerto de El Musel, de Gijón, en una vista aérea retrospectiva. El sello está ilustrado con la misma imagen del Puente de Tui que se reproduce en la hoja bloque.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de la hoja bloque: 105 × 78 mm (horizontal).

Formato de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Valores postales (hoja bloque): 0,26; 0,51 y 0,76 €.

Valor postal (sello): 0,26 €.

Efectos en pliego (sello): 50.

Tirada hoja bloque: 600.000.

Tirada sello: 1.200.000.